**DETECCIÓN DE FASE LÍQUIDA NO ACUOSA (FLNA)**

|  |
| --- |
| **PLANILLA 1: PRESENCIA DE FASE LÍQUIDA NO ACUOSA (FLNA)** |
|  |
| Cuándo se detectó la presencia de FLNA |  |
| Describir eliminación de la fuente de aporte de FLNA |  |
| Describir dónde ó en qué pozos se detectó la presencia de FLNA |  |
| Indicar técnica de extracción de FLNA |  |
| Dónde almacena el producto extraído - Tratamiento y Disposición Final. Gestión del producto |  |
| Plano con ubicación de todos los pozos de monitoreo indicando dónde se detectó presencia de FLNA y/o en qué sector fuera de los pozos de monitoreo se detectó |
| Presentar Formulario 1 |
| Presentar CRONOGRAMA DE TAREAS indicando el tiempo estimado en ejecución de tareas y obtención de datos para presentar el Formulario 2 acompañando los plazos establecidos en el art. 7º de la Res. OPDS Nº 95/14. |
| ¿Desea realizar un comentario extra? |

**PLANILLA 2: EMPRESA REMEDIADORA – PROFESIONAL INTERVINIENTE**

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre y Apellido ó Razón Social |  |
| CUIT |  |
| Domicilio legal | Calle: | Localidad:  | Partido: |
| Número de Registro OPDS (RUPAYAR) |  |
| N° de Registro de Tecnología correspondiente a la metodología de remediación propuesta |  |
| N° de Expediente por el que tramitó la inscripción en el Registros de Tecnologías |  |
| Teléfono |  |
| E-mail |  |

IMPORTANTE: En caso que la Inscripción de la tecnología se haya tramitado mediante expediente papel adjuntar copia de la Resolución / Disposición que la inscribió.

**PLANILLA 3: INFORMACIÓN SOBRE CONTINUACIÓN DE TAREAS**

Las tareas de contención de la FLNA deberán realizarse de forma diaria o semanal, tal como el profesional con incumbencias actuante considere y justifique. Se deberá registrar: A) en qué pozos se detectó, B) su espesor, C) el volumen recuperado; D) el almacenamiento temporario y, de corresponder, E) su retiro acreditando en formato tabla los números de manifiesto de transporte, certificado de tratamiento y disposición final junto con la empresa interviniente y la fecha de retiro.

La firma remediadora deberá registrar en formato papel o digital, todas las operaciones realizadas y toda anormalidad detectada en el transcurso del proceso de ejecución de las tareas de contención. Dicho registro deberá estar rubricado por un responsable de la firma remediadora que designó el responsable de la contaminación y deberá estar disponible para ser visto toda vez que el Organismo así lo requiera.

De forma paralela, se deberá caracterizar el sitio en un todo de acuerdo a lo normado por la Resolución OPDS N° 95/14 (o volver a caracterizarlo si ya fue hecho y sucedió un nuevo evento de contaminación posterior a la caracterización) con la presentación del consecuente plan de remediación que se incorporará al expediente completando el *Formulario 2*.

**En caso de incurrir demoras para el cumplimiento del cronograma de tareas propuesto y para cumplir con los plazos establecidos de la Resolución OPDS Nº 95/14, informar con anterioridad, justificar dicho retraso y acreditarlo de manera tal que con esos datos, esta Autoridad con su dependencia correspondiente, pueda corroborarlo.**

**En este orden, no presentar informes de Monitoreo al Expediente que no estén en enmarcados en un artículo de la Res. OPDS Nº 95/14. O sea, una vez informado y presentado el presente formulario, deberá presentar el Formulario 2 y, cuando este Ministerio así lo requiera, deberá presentar el registro de todas las operaciones realizadas para la extracción de FLNA tal como se conforma en el presente.**